

## ■ LEY FEDERAL DE PESTICIDAS

### CONDICIONES:

**Rotulación** — Cada pesticida que sea hecho, vendido o usado en los EE.UU. tiene que llevar una etiqueta, compuesta de acuerdo con las normas prescritas en la ley. Entre otra información obligatoria, la etiqueta tiene que incluir una lista de los ingredientes, una indicación si el producto es para uso general o uso controlado, y el nombre y la dirección del fabricante. Si el producto contiene algún ingrediente muy tóxico, la etiqueta también tiene que exhibir el símbolo de la calavera y dos huesos cruzados, la palabra de advertencia "Poison" en letras rojas, y un informe sobre tratamiento práctico en caso de envenenamiento.

**Certificación de Aplicadores** — Cualquier persona que usa o supervisa el uso de un pesticida restringido tiene que ser certificado para hacerlo, por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. ("EPA"), o por una agencia estatal designada bajo un plan de certificación de aplicadores aprobado por la EPA. Como se explica en breve abajo, cada aplicante para certificación tiene que mostrar competencia en el uso y manejo de pesticidas.

**Aplicadores Comerciales** — Cada persona que, por pago o ganancia, usa o supervisa el uso de pesticidas de uso controlado en propiedad ajena, tiene que ser certificado como competente para hacerlo. Aparte de otros requisitos para la certificación, los aplicadores comerciales de pesticidas tienen que ser examinados sobre su conocimiento de las etiquetas de pesticidas, los peligros de pesticidas, las precauciones y procedimientos de primeros auxilios, el equipo que se usa para aplicar pesticidas, los modos de aplicación, y las leyes y los reglamentos asociados. Además, los aplicantes comerciales en la agricultura tienen que mostrar conocimiento práctico de las cosechas, las plagas, los problemas asociados con el agua y la tierra, los períodos seguros de espera entre la aplicación de pesticidas y la cosecha, los períodos de espera entre la aplicación de pesticidas y el reingreso de los trabajadores a la labor, y la posibilidad de daños del uso de pesticidas en áreas agrícolas.

**Aplicadores Privados** — Los aplicadores privados (que puede incluir los rancheros que usan o supervisan el uso de pesticidas en su propia propiedad) tienen que (1) poder leer y entender la información en las etiquetas de los productos químicos que se usan en la labor, (2) poder aplicar pesticidas de acuerdo con las instrucciones y advertencias en la etiqueta, (3) poder reconocer los síntomas de envenenamiento y tomar acción apropiada en caso de un accidente que envuelve los pesticidas, (4) saber cómo evitar la contaminación de la tierra y el agua, y (5) entender el concepto de períodos de entrada restringida.

**Registro** — Se requiere que los aplicadores certificados mantengan documentación de cada uso de pesticidas restringidos, incluyendo (1) el nombre y la dirección del cliente, (2) la localidad de la aplicación, (3) la plaga que se estaba controlando, (4) la cosecha y lugar donde el producto fue aplicado, (5) la fecha y la hora cuando fue aplicado, (6) la identidad del pesticida, (7) la cantidad aplicada, y (8) la cantidad del producto desechado, el modo de desecharlo, la fecha del desecho, y el lugar donde fue desechado.

**Actos Prohibidos** — Entre otras ofensas mencionadas en la ley, los aplicadores de pesticidas no pueden usar un pesticida registrado en contra de las instrucciones en la etiqueta, dejar de mantener los registros obligatorios, mantener registros o reportes falsos, dejar de seguir las restricciones en su certificado, o violar cualquier provisión de la ley o los reglamentos asociados.

**ADMINISTRACION:** Cualquier estado que haya adoptado leyes y reglamentos adecuados para el uso de pesticidas, que tenga procedimientos adecuados para hacerlos cumplir, y que se ponga de acuerdo a mantener los registros y hacer los reportes obligatorios, puede firmar un acuerdo con el gobierno federal para la ejecución de las restricciones en el uso de pesticidas. Bajo el acuerdo, el estado tiene la responsabilidad primaria de hacer cumplir las provisiones mencionadas arriba.

**Todos los estados menos Wyoming ahorita tienen esta autoridad.** Para información sobre la agencia encargada, vea al primer resumen bajo el título "Pesticidas y Productos Químicos Agrícolas" para el estado que le interesa.

En Wyoming y en cualquier otro estado donde la agencia estatal cooperativa no toma acción apropiada para hacer cumplir estas protecciones, la ley se hace cumplir directamente por la *Office of Pesticide Programs, Office of Chemical Safety and Pollution Prevention, U.S. Environmental Protection Agency, Washington, D.C. 20460 (703-305-7090)*.